

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 1 de setiembre de 2003

EXPEDIENTE nº 65.413/2002.-

V I S T O :

El presente expediente por el cual los señores Gustavo Mollerach y Sergio Usqueda, Consejero Directivo y Presidente del Centro de Estudiantes de Ciencias Naturales, respectivamente, elevan el Proyecto de Reglamento del Docente Asesor y de las Materias de Especialidad para la carrera de Arqueología (Plan 1998); y

CONSIDERANDO:

Que las Comisiones de Enseñanza y Disciplina e Interpretación y Reglamento se expiden al respecto;

POR ELLO,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES E INSTITUO MIGUEL LILLO
(en sesiones ordinarias del 23/6/03 y del 13/8/03)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar y poner en vigencia, a partir de la fecha, el **REGLAMENTO DE MATERIAS DE ESPECIALIDAD, TALLER TECNICO Y TESINA DE GRADO PARA LA CARRERA DE ARQUEOLOGIA**, el que quedará redactado de la siguiente manera:

1.- DE LA DESIGNACION DEL TUTOR

1.1.- Los alumnos de la carrera de Arqueología, serán asesorados por un tutor con la categoría de Investigador o Docente Graduado, en cuanto a la elección de las Materias de Especialidad , Taller Técnico y Tesina de Grado.-

1.2.- Los alumnos estarán en condiciones de solicitar la designación de un Tutor cuando hayan aprobado el 40% del total de las materias estipuladas en su plan de estudio.-

1.3.- La solicitud será dirigida al señor Decano de la Facultad, en ella el alumno podrá sugerir el nombre del Tutor que desea le sea designado, en cuyo caso acompañará nota de consentimiento del mismo.-

1.4.- en el caso de que el alumno no manifieste preferencia mediante nota, solicitará a la Comisión de Enseñanza y Disciplina la designación de un Tutor.-

1.5.- El Honorable Consejo Directivo aprobará o desestimaré la designación solicitada por el alumno o aconsejada por la Comisión de Enseñanza y Disciplina. El Tutor así designado no podrá declinar tal obligación, salvo excepciones debidamente justificadas.-

1.6.- El tutor podrá sugerir al alumno la orientación de las Materias de Especialidad y el Taller Técnico.-

1.7.- Los alumnos podrán sugerir al Tutor el reconocimiento de materias anteriormente cursadas, en calidad de Materias de Especialización y Taller Técnico. Este deberá fundamentar la aceptación en cada caso.-

///...

2.- DE LAS MATERIAS DE ESPECIALIDAD Y DEL TALLER TECNICO

2.1.- Las Materias de Especialidad y el Taller Técnico son para el estudiantes instrumentos de trabajo importantes y deberán estar relacionados con la orientación que imprimirá a su carrera. Podrán ser asignaturas que se cursan corrientemente en ésta o en otras Universidades Nacionales o del MERCOSUR, o bien cursos especiales que se dicten en las unidades académicas mencionadas o en otras Instituciones. Cursos cuyo nivel los hagan equivalentes a una materia de la carrera, según previo dictamen de la Comisión de Enseñanza y Disciplina y resolución del Honorable Consejo Directivo.-

2.2.- Cuando las Materias de Especialidad y Taller Técnico se cursen fuera de esta Facultad, sus dictados y regímenes de promoción se registrarán por las disposiciones de la Institución responsable.-

2.3.- En los casos en que las Materias de Especialidad y Taller Técnico se cursen fuera de la Universidad Nacional de Tucumán, esta última proveerá, dentro de sus posibilidades económicas, los fondos necesarios para su realización.-

2.4.- El Tutor deberá sugerir y fundamentar la elección de las Materias de Especialidad y Taller Técnico pudiendo, además, consignar una Materia de Especialidad o Taller Técnico alternativo, para cada uno de los anteriormente propuestos.-

2.5.- El Taller Técnico tendrá un carácter eminentemente práctico o experimental bajo la modalidad de curso de corta duración que podrá estar a cargo de Investigadores o Docentes Graduados. La forma de evaluación será oportunamente propuesta al elevarse el programa del Taller.-

2.6.- Los alumnos que rindan y aprueben las Materias de Especialidad y Taller Técnico en otra Universidad o Institución deberán presentar la certificación respectiva, a fin de que Departamento Alumnos confeccione planillas y actas de exámenes que deberán ser aceptadas por el Decano y la Secretaría Académica de la Facultad.-

2.7.- El Honorable Consejo Directivo, con el asesoramiento de la Comisión de Enseñanza y Disciplina, aceptará o declinará la propuesta formulada por el Tutor.-

3.- DE LA TESINA DE GRADO

~~3.1.- El objetivo de la Tesina de grado es incentivar a los estudiantes a trabajar en forma individual y autónoma, mediante la realización de un proyecto completo de investigación original, contando con el apoyo profesional adecuado.-~~

MODIFICADO POR RESOLUCIÓN Nº 171/10

3.1.- El objetivo de la **Tesina de Grado** es incentivar a los estudiantes a trabajar en forma individual y autónoma, mediante la realización de un proyecto completo de investigación original, que deberá consistir en: la realización de una síntesis de conocimientos previamente adquiridos, su aplicación a un tema de su preferencia, y la elaboración de un Trabajo Final claro con las conclusiones. Consecuentemente con esto, la **Tesina de Grado** debe incluir la aplicación de una metodología adecuada, y la elaboración individual de los datos obtenidos, contando siempre con el apoyo profesional adecuado.-

3.2.- El alumno estará en condiciones de iniciar la Tesina de Grado cuando halla aprobado el 70% de las materias del correspondiente plan de estudio.-

3.3.- El alumno solicitará al Decano la designación del Director de su Tesina de Grado. En este pedido podrá sugerir el nombre del profesional que desea se le designe en calidad de tal, en cuyo caso acompañará una nota de consentimiento del mismo.-

3.4.- Podrán ser Directores de la Tesina de Grado aquellos Investigadores o Docentes Graduados de Instituciones Oficiales cuyos antecedentes avalen su capacidad para dirigir estos trabajos. En todos los casos, el Director de la Tesina de Grado deberá tomar conocimiento del presente reglamento por trámite de Secretaría Académica.-

3.5.- En el caso de que el alumno no manifieste preferencia mediante nota, solicitará a la Comisión de Enseñanza y Disciplina la designación del Director.-

3.6.- El Director de la tesina de Grado podrá solicitar asesoramiento de otro/s Docente/s de la Facultad o de otras Instituciones, en determinados temas del trabajo. En este caso dicho/s docente/s o Investigador/s tendrá/n carácter de co-Director/es.-

3.7.- El Honorable Consejo Directivo efectuará la designación del Director y el/los co-Director/es de la Tesina de Grado, solicitado/s por el alumno o aconsejado/s por la Comisión de Enseñanza y Disciplina. En el caso en que el Director y/o co-Director/es integren la planta de docencia y/o Investigación de la Facultad, no podrán excusarse de estas designaciones, salvo casos debidamente justificados.-

3.8.- Una vez designado el Director de la Tesina de grado, éste, juntamente con el alumno, deberán presentar el tema de trabajo, planificación a desarrollar, incluyendo análisis de factibilidad y costo y cronograma de tareas, calculando un período mínimo de 260 horas.-

3.9.- En lo posible, el Director de la Tesina de Grado otorgará al alumno el lugar de trabajo y los elementos disponibles necesarios para realizar su trabajo final. Los fondos pertinentes, en lo posible, provendrán de los adjudicados al programa de investigación de que se trate. Cuando esto no sea así, deberá manifestarlo expresamente, para que la facultad provea, eventualmente, los fondos necesarios que insuma la realización del trabajo, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para estos fines.-

~~3.10.- El tribunal examinador deberá ser propuesto por la Comisión de Enseñanza y Disciplina, y estará integrado por tres (3) titulares y dos (2) suplentes con categoría de Investigadores o Docentes Graduados. El Director de la Tesina de Grado integrará, si es posible, el mencionado tribunal.-~~

~~3.11.- El/los miembro/s del Tribunal Examinador podrá/n ser impugnado/s por el alumno y/o Director y/o co-Director/es. El Honorable Consejo Directivo resolverá sobre la impugnación. En caso que esta tuviese lugar, la Comisión de Enseñanza y Disciplina propondrá un nuevo tribunal.-~~

MODIFICADO POR RESOLUCIÓN N° 171/10

3.10.- El tribunal examinador deberá ser propuesto por la Comisión de Enseñanza y Disciplina, quien podrá realizar consulta previa al Departamento de Arqueología. El mismo estará integrado por tres (3) titulares y dos (2) suplentes con categoría de Investigadores o Docentes Graduados. El Director de la Tesina de Grado integrará, si es posible, el mencionado tribunal como titular, y el co-Director deberá integrarlo sólo como suplente del Director.-

3.11.- El/los miembro/s del Tribunal Examinador podrá/n ser impugnado/s por el alumno y/o Director y/o co-Director/es. El Consejo Directivo resolverá sobre la impugnación. En caso que ésta tuviese lugar, la Comisión de Enseñanza y Disciplina deberá proponer un nuevo tribunal dentro de los siguientes 15 días hábiles desde la fecha de la resolución.-

3.12.- Previa aprobación del Honorable Consejo Directivo, el Decano dictará resolución aprobando el tema y plan de trabajo presentados y el tribunal examinador correspondiente.-

3.13.- El alumno podrá presentar su trabajo final de carrera solo cuando halla aprobado la totalidad de las restantes asignaturas del correspondiente Plan de Estudios.-

~~3.14.- La aprobación de la Tesina de Grado por parte del Tribunal examinador deberá constar en el expediente antes de la exposición oral y pública, debiendo firmar los tres (3) ejemplares junto con las rúbricas del alumno. En fecha y hora propuesta por el Tribunal, dentro de los siete (7) días posteriores a la aprobación del trabajo final de carrera, el alumno realizará la exposición oral y pública de su trabajo, siendo entonces calificado por el Tribunal Examinador, tras requerir éste las aclaraciones a que hubiere lugar.-~~

~~3.15.- La calificación se hará constar en un acta que se labrará después de la exposición pública. En ella figurarán las observaciones que correspondieran.-~~

~~3.16.- Una vez concluido el trabajo y autorizado por el Director, el alumno elevará un (1) original y dos (2) copias a través del Departamento alumnos. El trabajo será mecanografiado o impreso por computadora, con páginas numeradas, y debidamente encarpetao. En el original se permitirá la inclusión de copias heligráficas y fotocopias de ilustraciones de línea, no así fotocopias de fotografías ni de dibujos de media tinta. En las copias podrán incluirse fotocopias de forografías, y de dibujos de media tinta, siempre que el motivo de interés de las mismas no pierda claridad ni definición, a criterio del Jurado. Tanto el original como las copias del trabajo serán firmadas por el autor, Director y si correspondiera co-Director/s, sometidos a consideración del tribunal examinador designado a tal efecto. Los tres ejemplares será remitidos por Mesa de Entradas.-~~

~~3.17.- El trabajo de Tesina de Grado deberá estar a disposición del tribunal examinador durante un período de quince (15) días corridos, como máximo, a partir de la fecha de su presentación. El tribunal examinador deberá expedirse por escrito, sobre la aprobación o rechazo de los trabajos presentados. En este último caso el trabajo volverá a su autor junto con las indicaciones correspondientes, fijando el tribunal un plazo que estime adecuado para una segunda presentación del trabajo.-~~

MODIFICADO POR RESOLUCIÓN N° 171/10

3.14.- Una vez concluido el trabajo y autorizado por el Director, el alumno presentará un (1) original y dos (2) copias a través de Mesa de Entradas. El trabajo será impreso por computadora, con páginas numeradas, y debidamente encarpetao. En el original se permitirá la inclusión de dibujos, gráficos, imágenes y fotografías, siempre que el motivo de interés de los mismos no pierda claridad ni definición, a criterio del Jurado. Tanto el original como las copias del trabajo serán firmadas por el autor, Director y si correspondiera co-Director/es, sometidos a consideración del tribunal examinador designado a tal efecto.-

3.15.- En todos los casos la Facultad deberá notificar por escrito al tribunal examinador la presentación de la **Tesina de Grado**. El trabajo de **Tesina de Grado** podrá estar a disposición del tribunal examinador hasta un período de treinta (30) días corridos, como máximo, a partir de la fecha de su presentación por Mesa de Entradas. El tribunal examinador deberá expedirse por escrito, sobre la aprobación o rechazo del trabajo presentado. En este último caso el trabajo volverá a su autor junto con las indicaciones correspondientes, fijando el tribunal un plazo que estime adecuado para una segunda presentación del trabajo. A partir de esta segunda presentación, la **Tesina de Grado** podrá estar a disposición del tribunal examinador hasta un período de quince (15) días corridos, como máximo. -

3.16.- La aprobación de la **Tesina de Grado** por parte del Tribunal examinador deberá constar en el expediente tres (3) días hábiles previos a la defensa oral y pública, debiendo firmar los tres (3) ejemplares junto con las rúbricas del alumno. En fecha y hora propuesta por el Tribunal, dentro de los siete (7) días corridos posteriores a la aprobación de la **Tesina de Grado**, el alumno realizará la exposición oral y pública de su trabajo, siendo entonces calificado por el Tribunal Examinador, tras requerir éste las aclaraciones a que hubiere lugar.-

3.17.- La calificación se hará constar en un acta que se labrará después de la exposición pública. En ella figurarán las observaciones que correspondieran.-

3.18.- el trabajo original quedará para el alumno, una copia quedará para la biblioteca de la Facultad y la restante será remitida a la biblioteca del Instituto de Arqueología.-

3.19.- Los casos no previstos por la presente reglamentación serán resueltos por el Honorable Consejo Directivo, aquellos que sean de carácter académico, y por el señor Decano, los de carácter administrativo.-

3.20.- Los alumnos que iniciaron trámites de inscripción en Mesa de entradas con anterioridad a la puesta en vigencia de la presente norma deberán solicitar la designación del Director de la tesina de Grado, acorde a lo establecido en este reglamento.-

ARTICULO 2º.- Hágase saber, tomen razón Coordinación Administrativa, Coordinación Académica, Departamento Académico, Departamento Alumnos, gírese copia de la presente resolución al Instituto de Arqueología y archívese.-

Resolución nº 499/03